

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO JUN 25 '26 AM 11:04  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

20<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 317

INFORME NEGATIVO

25 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 317.

La Resolución del Senado 317, según referida, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Salud y a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las denuncias de los residentes de la Urbanización Llanos de Providencia en el municipio de Salinas, relacionadas con el establecimiento de una finca agrícola colindante con sus hogares cuyos trabajos y prácticas de cultivo podrían estar ocasionando problemas de salud, seguridad y calidad de vida a los vecinos; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión reconoce la importancia de atender con diligencia y responsabilidad todo planteamiento ciudadano relacionado con la salud pública, la protección ambiental y el bienestar comunitario. De igual forma, reconoce que la función constitucional de fiscalización del Senado de Puerto Rico constituye una herramienta esencial para garantizar la transparencia gubernamental y el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables. No obstante, dicha facultad investigativa debe ejercerse con prudencia, haciendo uso eficiente de los recursos legislativos, tomando en cuenta los mecanismos legislativos en curso, así como aquellos disponibles que de manera ágil y eficiente facilitan la obtención de información sobre la materia objeto de controversia.

4

La Constitución de Puerto Rico reconoce tanto la facultad investigativa de la Asamblea Legislativa como la importancia de promover el desarrollo económico y agrícola del País, armonizando dichos intereses con la protección de la salud pública, los recursos naturales y la calidad de vida de las comunidades. De igual forma, la Ley Núm. 60-2019, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", fomenta el desarrollo de la actividad agrícola mediante la concesión de beneficios e incentivos a agricultores bonafide, mientras que múltiples disposiciones legales y reglamentarias delegan en el Departamento de Agricultura, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Salud, la Oficina de Gerencia de Permisos y los municipios la responsabilidad primaria de fiscalizar las actividades agrícolas y su cumplimiento con las normas ambientales y de salud pública.

Como se establece en la Exposición de Motivos de la medida ante la consideración de esta Comisión, la misma surge como resultado de diversas preocupaciones expresadas por residentes de la Urbanización Llanos de Providencia, del municipio de Salinas, quienes alegaron que los movimientos de terreno, la utilización de maquinaria pesada y la aplicación de fertilizantes y otros productos agrícolas en una finca colindante habían provocado afectaciones a su salud, además de impactos sobre su calidad de vida y seguridad comunitaria.

Asimismo, se plantean preocupaciones relacionadas con la titularidad de los terrenos, el otorgamiento de permisos y la alegada insuficiencia de la respuesta ofrecida por las agencias gubernamentales concernidas.

No obstante, luego de evaluar el contenido de la R. del S. 317, esta Comisión concluye que la investigación propuesta resulta innecesaria a la luz de mecanismos de fiscalización que de manera ágil y efectiva pueden atender preliminarmente el asunto planteado, así como de otras iniciativas legislativas ya aprobadas, que abarcan de manera amplia y comprensiva la situación medular presentada.

En primer lugar, el Reglamento del Senado de Puerto Rico, aprobado por virtud de la Resolución del Senado 255 de 30 de junio de 2025, según enmendada, provee herramientas para obtener información específica de las entidades concernidas. Particularmente, la Sección 18.2 de la Regla 18, faculta a los senadores a presentar

Peticiones de Información a cualquiera de las Ramas de Gobierno. Mediante dicho mecanismo se pueden requerir documentos, informes, expedientes de permisos, determinaciones administrativas y cualquier otra información pertinente que obre en poder de las agencias gubernamentales.

A tales fines, una Petición de Información, constituye una alternativa ágil, eficiente y efectiva para obtener información preliminar sobre permisos conferidos, evaluaciones ambientales, autorizaciones administrativas, querellas y actuaciones gubernamentales relacionadas con la situación planteada.

En segundo lugar, esta Comisión toma conocimiento de que el pasado 4 de mayo de 2026, el Senado de Puerto Rico aprobó la R. del S. 446. Dicha medida ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales a realizar una investigación amplia, integral, continua y detallada sobre las diversas problemáticas vinculadas a los recursos naturales que afectan a las comunidades ubicadas en los ocho distritos senatoriales. La misma incluye expresamente la utilización de terrenos, la contaminación ambiental, la calidad de aire, la salud ambiental, así como cualquier otro asunto relacionado con la protección ambiental y el manejo sostenible de los recursos del País.

Asimismo, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución del Senado 107, mediante la cual se ordenó a la Comisión de Salud a realizar una investigación amplia y continua sobre todos los asuntos relacionados con la elaboración e implantación de la política pública en materia de salud, incluyendo aquellos aspectos vinculados a la salud en general, la reglamentación, así como de los funcionarios responsables de ejecutar dichas gestiones, tomar decisiones dentro de la agencia, departamento, instrumentalidad y/o municipios y el alcance de las facultades inherentes a sus puestos.

De conformidad a lo anterior, el alcance de dichas resoluciones de investigación resulta lo suficientemente amplio y abarcador para atender cualquier planteamiento relacionado con alegados efectos adversos a la salud derivados de actividades agrícolas o ambientales que impacten comunidades específicas del País, conforme se desprende la R. del S. 317.



Es menester añadir que ambas investigaciones son de carácter continuo durante la Vigésima Asamblea Legislativa, habiéndose establecido mecanismos para la rendición periódica de informes, garantizando así la capacidad de las Comisiones para examinar situaciones particulares según estas surjan en cualquier región del País.

Esta Comisión entiende que, previo a ordenar una investigación específica mediante resolución, resulta razonable utilizar las herramientas de fiscalización ya disponibles para determinar el estado de permisos otorgados, las evaluaciones ambientales realizadas, el cumplimiento con la reglamentación aplicable y las actuaciones de las agencias concernidas. De surgir información que justifique actuaciones adicionales, las mismas pueden formar parte del ámbito de investigación de las medidas investigativas autorizadas y en curso.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, no recomienda la aprobación Resolución del Senado 317.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz  
Presidente